

**Acta declaratoria desierto número AD-48/2021**  
**Licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0006**

**Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), del proceso de licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0006 "Contratación de servicios de plataforma tecnológica para visualizar informes de historial de vehículos".**

Siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m., de la fecha antes indicada, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas, miembro.,  
 Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,  
 Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,  
 Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,  
 Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.,

**Orden del día:**

Declarar desierto el proceso de licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0006 "Contratación de servicios de plataforma tecnológica para visualizar informes de historial de vehículos"

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, el lunes, veintiuno (21) de junio y martes veintidós (22) de junio del año 2021 fue publicado la convocatoria en periódicos de circulación nacional, así como en el portal transaccional de compras dominicanas y en el portal institucional, el proceso de licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0006 "Contratación de servicios de plataforma tecnológica para visualizar informes de historial de vehículos" previamente aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones.

**Considerando:** Que, según el acto de apertura de las ofertas técnicas (sobre A) de fecha seis (6) de agosto 2021, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Nombre del oferente	RNC	Presentación de oferta
1	Carfax Dominicana, SRL	131557661	Física
2	Utreee, SRL	131512445	Física

*Mg* *fl*

**Considerando:** Que, las conclusiones de la evaluación técnica sobre A, de fecha treinta (30) de agosto del 2021, inhabilita para la segunda etapa del proceso apertura sobre B (oferta económica) la oferta de la compañía Utree, SRL, por no ajustarse sustancialmente a lo requerido por la entidad contratante en el pliego de condiciones elaborados para este proceso, y habilita a la empresa Carfax Dominicana, SRL, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**Considerando:** Que, el único oferente habilitado para la etapa apertura sobre B (oferta económica) empresa Carfax Dominicana, SRL, no presentó la garantía de la seriedad de la oferta, requisito no subsanable en función de lo dispuesto en el artículo 114 del decreto 543-12 "La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluido dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

**Considerando:** Que, en las conclusiones de la evaluación propuesta económica sobre B, de fecha siete (7) de septiembre del 2021, luego de verificar la oferta económica sobre B del único oferente habilitado para esta etapa del proceso, los peritos evaluadores, recomendaron salvo el mejor parecer del comité, que sea desestimada la oferta económica del oferente Carfax Dominicana, SRL, por no presentar la garantía de seriedad de la oferta exigida en el pliego de condiciones, siendo este un requisito no subsanable en virtud del 114 del decreto 543-12, anteriormente indicado.

**Considerando:** Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que pueden ser hasta de un cincuenta (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

**Resuelve:**

#### Única Resolución

Se declara desierto el proceso de licitación pública nacional DGAP-CCC-LPN-2021-0006 "Contratación de servicios de plataforma tecnológica para visualizar informes de historial de vehículos",

por las razones antes expuestas.

Se instruye al Departamento de Compras la publicación nuevamente del proceso acorde con los plazos establecidos en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

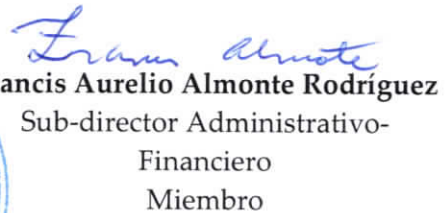
Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



**Miguel Antonio Puente**  
Gerente Financiero y Presidente del Comité,  
en representación del Director General de Aduanas



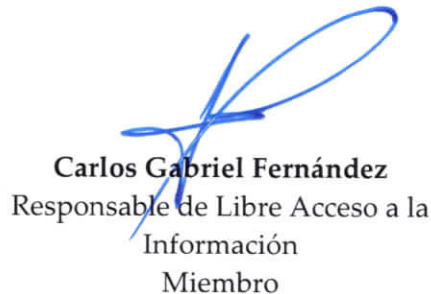
**Oscar D'Oleo Seiffe**  
Consultor Jurídico  
Miembro



**Francis Aurelio Almonte Rodríguez**  
Sub-director Administrativo-  
Financiero  
Miembro



**Solangie Del Pilar Carbonell**  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro



**Carlos Gabriel Fernández**  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información  
Miembro